

Resolución GS - MDS N.º 001/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA GUIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PROTECCION SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Fernando de la Mora, 18 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorándum DGAJ N.º 203/2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de febrero de 2024, en atención al Memorándum VMPS N.º 033/2024 del Viceministerio de Políticas Sociales, de fecha 14 de febrero de 2024, en el cual solicita la elaboración de reglamentación de funcionamiento de la Mesa de Protección Social (MPS), al respecto se ha expedido la Dirección General de Asesoría de Jurídica conforme al Memorándum DGAJ-DDHH N.º 13/2024.

CONSIDERANDO: Que, las prescripciones de la Ley N.º 6137/2018, “Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría de Acción Social, que pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social”, y su Decreto Reglamentario N.º 367/2018.

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4775/2021, establece el Sistema de Protección Social del Paraguay, aprueba el marco estratégico de objetivos y acciones y la priorización de acciones estratégicas para la planificación plurianual.

Que, los preceptos contenidos en el Decreto N.º 357/2023, que reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, dispone la incorporación de nuevos organismos y entidades, y establece la coordinación a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, las prescripciones del Decreto N.º 724/2023, aprueba el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza (PNRP) “ÑAIME PORAVETA” y lo declara de Interés Nacional.

Que, por la Resolución MDS N.º 066/2024, se reglamentan las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Que, el Acta GS N.º 2/2023 de la reunión del pleno del Gabinete Social de la Presidencia de la República, donde se instruye la revisión, ajustes, rediseño e implementación de Sistema de Protección Social.

Que, en Acta GS N.º 1/2024 de la reunión del pleno del Gabinete Social de la Presidencia de la República, se destaca la necesidad de promover y fortalecer la Red de Protección Social y realizar una reunión general con las Autoridades Departamentales y Municipales sobre las acciones a ser implementadas en el marco de la Mesa de Protección Social.

Que, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO,

en uso de sus atribuciones,
**EL COORDINADOR GENERAL Y JEFE DEL GABINETE SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º

Conformar el Equipo Articulador Técnico (EAT) de las Mesas de Protección Social, para el abordaje territorial y coordinación a nivel central, del Sistema de Protección Social del Gabinete Social de la Presidencia de la República en línea con los objetivos del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza y demás planes sectoriales.

Artículo 2º

Establecer que el Equipo Articulador Técnico (ETA) de las Mesas de Protección Social, estará coordinado por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS).

Artículo 3º

Integrar el Equipo Articulador Técnico (EAT) de las Mesas de Protección Social, con técnicos de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) y el Viceministerio de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social a nivel central, quienes serán designados por el Coordinador General y Jefe de Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Resolución GS - MDS N.º 001/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA GUIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

-2-

- Artículo 4º** **Disponer** que la Mesa de Protección Social, será el encargado de acompañar, monitorear y dar seguimiento, a los avances implementados en el marco del Plan de Acción Territorial (PAT), a través del Agente de Desarrollo Territorial (ADT), designado por el Municipio.
- Artículo 5º** **Establecer** que el Equipo Articulador Técnico (EAT) de las Mesas de Protección Social, organizará la agenda para establecer contacto con cada Distrito seleccionado, a los efectos de consensuar objetivos sobre posibles acciones a ser implementadas en el marco del Sistema de Protección Social.
- Artículo 6º** **Firma de convenios de cooperación.** El Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República, firmará convenios de cooperación con cada Municipio seleccionado, en el marco de la Protección Social del Paraguay y el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza (PNRP) "ÑAIME PORAVÉTA", para articular acciones con las instituciones que conforman el Gabinete Social.
- Artículo 7º** **Instalación de la Mesa de Protección Social (MPS).** Firmado el convenio de cooperación, se procederá a conformar la Mesa de Protección Social en cada Distrito seleccionado mediante un acta de conformación, la MPS deberán integrar autoridades Departamentales y Distritales de las instituciones públicas, que conforman el Gabinete Social. Además, integrarán en lo posible representantes del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, academia y otras, acordadas de manera conjunta con el Municipio. La vigencia de cada mesa será establecida en el convenio. La Mesa será convocada ordinariamente por lo menos una vez al mes, pudiendo ser convocada de manera extraordinaria según necesidad. Se labrará un acta de cada sesión, las MPS de cada distrito seleccionado reportará de manera mensual a la UTGS.
- Artículo 8º** **El Agente de Desarrollo Territorial (ADT).** La coordinación de la Mesa de Protección Social instalada en cada Municipio, estará bajo la coordinación del Intendente Municipal, quien podrá delegar el proceso operativo en el ADT. El ADT será designado por el Intendente de manera conjunta con el Coordinador y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República y tendrá la función de articular, monitorear y reportar las acciones que se implementen conforme al Plan de Acción Territorial (PAT) de la MPS y fomentará el diálogo participativo de la sociedad civil, académica, sector privado y público, entre otros. En el anexo de esta Resolución, se detallan las funciones y responsabilidades del ADT. El ADT deberá ser preferentemente un profesional universitario, con experiencia en el ámbito de la gestión pública y territorial.
- Artículo 9º** **Fortalecimiento de capacidades.** El Equipo Articulador Técnico (EAT), establecerá programas de capacitación, para el fortalecimiento de capacidades y habilidades a los ADT y los demás integrantes de la MPS.
- Artículo 10º** **Diagnóstico Territorial (DT) y priorización temática.** La MSP, bajo la coordinación del intendente Municipal y los miembros del Gabinete Social, que integran los representantes Departamentales y Distritales, realizarán el diagnóstico territorial, utilizando datos estadísticos nacionales y administrativos disponibles, así como instrumentos adicionales aplicables y la problemática identificada dentro de la MPS. Los temas abordados dentro de la MPS, serán analizados en función a las acciones estratégicas del Sistema de Protección Social y los ejes de acción del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza (PNRP) "ÑAIME PORAVÉTA", conjuntamente con las instituciones que conforman el Gabinete Social. Luego del diagnóstico territorial, la MSP con todos los miembros del Gabinete Social, presentes en ese territorio elaborarán el Plan de Acción Territorial (PAT) priorizando las principales problemáticas sociales, identificando objetivos, estrategias, recursos y criterios de seguimientos entre otros aspectos.

Resolución GS - MDS N.º 001/2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA GUÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

-3-

- Artículo 11º** **Ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Territorial (PAT).** El ADT en conjunto con los miembros del Gabinete Social, integrante de la MPS, realiza el seguimiento, reporta al ETA la implementación de las acciones conforme al PAT. El Intendente Municipal como coordinador de MPS, garantizará, y articulará con los representantes del Gabinete Social, para una eficiente implementación del Plan de Acción Territorial, e impulsará el seguimiento y los avances del PAT. El resultado de los avances del PAT, serán considerados como reportes oficiales, que se utilizarán para un proceso de evaluación dentro del Gabinete Social.
- Artículo 12º** **Rendición ciudadana y Difusión.** La Mesa de Protección Social realizará una rendición de cuentas ciudadana en el marco de la transparencia y del acceso a la información pública. En forma mensual, se reportarán los resultados en un Informe Ejecutivo al Gabinete Social.
- Artículo 13º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social
Coordinador General y Jefe del Gabinete Social
Presidencia de la República

NOTIFICADA VIALIMBRA

ANEXO I
DE LA RESOLUCIÓN GS - MDS N.º 001/2024

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AGENTE DE DESARROLLO SOCIAL

- | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Definir conjuntamente con el EAT y la Municipalidad el PAT a ser implementado por la MPS, de conformidad a la política y estrategia del Sistema de Protección Social, el PNRP y otros Planes, Programas, Proyectos. |
| 2. | Coordinar la MPS en territorio, conforme al PAT elaborado y dar seguimiento con las Instituciones públicas de la administración central asentadas en el Municipio, como también con las entidades privadas y otros actores locales identificados a fin de definir acciones y estrategias para el fortalecimiento de las actividades propias de cada institución, que impliquen el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos. |
| 3. | Facilitar datos, informaciones y procesos que sean útiles para la toma de decisiones en la MPS, sobre la implementación del Sistema de Protección Social, el PNRP y otros Planes, Programas, Proyectos |
| 4. | Analizar y sugerir al EAT y la Municipalidad, conforme el seguimiento realizado, alternativas de solución para el desarrollo de actividades, o el mejoramiento de los servicios de los diferentes actores locales para la población local. |
| 5. | Elevar al EAT, informes periódicos sobre la implementación del Sistema de Protección Social, el PNRP y otros Planes, Programas, Proyectos. |
| 6. | Realizar las gestiones necesarias para articular las demandas con la oferta de bienes y servicios a nivel distrital |
| 7. | Obtener y proporcionar información sobre los medios y canales de comunicación más utilizados en el territorio. |
| 8. | Socializar con actores de la sociedad civil, la academia, cooperación y autoridades distritales las acciones implementadas en el marco del Sistema de Protección Social, el PNRP, "ÑAIME PORÂVETA" y otros Planes, Programas, Proyectos |



[Handwritten signature over the stamp]